

PERGAMINO, Julio 18 de 1988.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA--
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el día 15 de Julio del etc. año, al considerar el Expediente: D-11-88 D.E. eleva Expte. D-442-87 DIRECCION DE PLANEAMIENTO-
Ref: Reglamento p/publicidad Gráfica en la Vía Pública.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- GENERALIDADES:

----- Todos aquellos anuncios gráficos de publicidad que se proyecte instalar en la vía pública o sitios públicos deberán ser sometidos a consideración de las dependencias Municipales de competencia, a saber: Dirección de Planeamiento, Inspección General, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Hacienda y Rentas y Comercio e Industria y Departamento Vial a los efectos que, posteriormente y en función de las informaciones que estas produzcan, se dicte la resolución aprobatoria o denegatoria.-

ARTICULO 2º- DIMENSIONES:

----- Los murales y pantallas para la fijación de anuncios publicitarios deberán ajustarse a las siguientes dimensiones: 1,49mts. de ancho por 1,07 mts. de alto.- Cuando se pretendiere instalar esta suerte de artefactos de medidas mayores que las especificadas, la autorización correspondiente quedará supeditada al criterio sustentado por Dirección de Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 3º- PROHIBICIONES:

----- No se permitirán anuncios de ningún tipo en postes telegráficos, telefónicos y /o alumbrado público, como tampoco la colocación de carteles, tableros o letreros, que por sus dimensiones, formas y materiales con que están contruidos, constituyen peligro para la integridad o seguridad pública o resulten antiestéticos.-

No se permitirán anuncios, carteles o letreros de farjas transversales con apoyo en las veredas, a los efectos que no se interfiera en el paso de los peatones o impida la vis a de las señales de tránsito.-

...///

ARTICULO 4º- ALTURAS:

----- Todo cartel o letrero que se instale en la vía pública, desde la línea Municipal hacia el cordón, sin rebasarlo, deberán colocarse a tres (3) metros de altura, sobre el nivel vereda.-

ARTICULO 5º- ZONAS PERMITIDAS:

----- Se autorizará la colocación de carteles o letreros, en fajas transversales, desde la línea municipal hacia el cordón, rebasándolo, en las zonas que se indican a continuación: C1 - C2a - --- C2b - C3 - R1a - R1b - R1c y cumpliendo las siguientes condiciones:

a) En calzadas de 8.00 (OCHO) metros de ancho se permitirá invasión de 1.60 m. como máximo.-

b) En las de más de 8.00 (OCHO) metros de ancho se permitirá la invasión de hasta 1/6 de su dimensión.-

c) La altura mínima de los carteles o letreros en su parte inferior, será de 5.000 (CINCO) metros sobre el nivel de la vereda.-

d) En estos casos además de las de las oficinas enunciadas en el Artículo 1º de la presente, deberá intervenir Dirección de Obras Particulares, siendo necesario acompañar las actuaciones por planos y cálculo de estructura, para que pueda efectuarse una justa evaluación.-

ARTICULO 6º- CEMENTERIOS:

----- No se admitirá ningún tipo de anuncio publicitario gráfico en los Cementerios.-

ARTICULO 7º- SOLICITUDES DE PERMISOS:

----- Toda persona, empresa o razón social que desee efectuar anuncios publicitarios gráficos, conforme se establece en la Ordenanza General 197/77, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar solicitud ante Oficina de Mesa de Entradas, la que tendrá carácter de Declaración Jurada, manifestando tipo de artefactos a utilizar, forma y medidas de los mismos, leyenda publicitaria a imprimir o contenido del afiche.-

b) Lo declarado será controlado por Dirección de Planeamiento Urbano y se correrá traslado a Dirección de Asuntos Legales con el fin que ambas se expidan sobre la factibilidad de la petición interpuesta, cumplido se proseguirá el trámite en Oficina de Comercio e Industria, para que practique la liquidación correspondiente, con ajuste a los instrumentos tributarios vigentes, cumplido deberá intervenir Subsecretaría de Gobierno, por donde se ordenará la implementación de la resolución que en caso de ser aceptada por el Departamento Ejecutivo, será suscripta y puesta en aplicación debiendo por Inspección General registrarse el número de autorización y entregar el pertinente certificado a el/los recurrente/s.-

ARTICULO 8º- PLAZO DE VIGENCIA DE LOS PERMISOS:

.../// 3

Los plazos de vigencia de los permisos serán los que establezcan anualmente los instrumentos tributarios.-

ARTICULO 9º- CAUSALES DE CADUCIDAD DE LOS PERMISOS:

----- Serán causales de caducidad de los permisos el incumplimiento, por parte del/os interesado/s de los compromisos que contrajeran a través de la nota de presentación o cualquier otro motivo que, a criterio del Departamento Ejecutivo, sea considerado como razón suficiente para hacer declarar su nulidad o revocación.

ARTICULO 10º- PAGO DE TRIBUTOS DE EXCEPCION:

----- A los efectos de la percepción de tributos en caso de excepción, la oficina de Comercio e Industria solicitará asesoramiento a Dirección de Hacienda y Rentas.-

ARTICULO 11º- RESPONSABILIDAD Y SANCIONES:

----- En lo atinente a responsabilidad y sanciones, las oficinas intervinientes en cada caso, deberán aplicar lo preceptuado en el Capítulo V de la Ordenanza que se reglamenta por la presente y lo normado por el Código Contravencional Municipal.-

ARTICULO 12º- PROMOVER EXPLOTACION PUBLICITARIA GRAFICA:

----- A través de Dirección de Planeamiento Urbano, Comercio e Industria y Dirección de Hacienda y Rentas, se estudiarán modalidades para promover la explotación publicitaria gráfica.-

ARTICULO 13º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para sa

ludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1917/88.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO ZEPPA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE